JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 07 de septiembre de 2021

Expediente:	**11001333501520120038000**
Demandante:	**MARIA EUGENIA VACA DIAZ DE MONTOYA**
Demandado:	**NACION-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA21-11738 del 05 de febrero de 2021 creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo CSJA21-1176 del 11 de marzo de 2021, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Ahora bien, observa el Despacho que el 31 de octubre de 2019 el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, confirmó la sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado el 28 de junio de 2016 por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Que por lo anterior expuesto y de conformidad con el numeral 7 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, la suscrita Juez:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 31 de octubre de 2019, que **confirmó** la sentencia del 28 de junio de 2016**.**

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

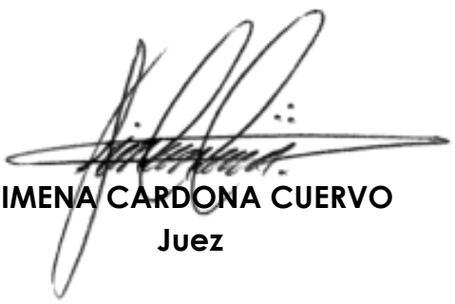

JIMENA CARDONA CUERVO
Juez

JCC/Hair M

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 07 de septiembre de 2021

Expediente:	**11001333501520170005200**
Demandante:	**Yaide Yamile Acevedo Sarmiento**
Demandado:	**Nación – Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso arriba referenciado, teniendo en cuenta:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA21-11738 del 05 de febrero de 2021 creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo CSJA21-1176 del 11 de marzo de 2021, prorrogó las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Ahora bien, procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia proferida el **26 de marzo de 2021** (f. 98 - 106).

CONSIDERACIONES:

1. **De la Oportunidad**

El escrito de apelación fue interpuesto en la oportunidad señalada en el artículo 247 del CPACA, pues la sentencia fue notificada personalmente a

las partes en estado electrónico el **05 de abril de 2021** y el recurso fue interpuesto y sustentado mediante escrito radicado el **15 de abril de 2021** (f. 107 – 110), lo cual evidencia que entre dichas fechas no transcurrió un término superior a los diez (10) días.

2. De la Procedibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del CPACA., *"...Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces…*", y siendo este caso, una sentencia proferida en un proceso de primera instancia que accedió a las pretensiones de la demanda, se desprende que es procedente el recurso de alzada.

3. De la Conciliación

De conformidad con el artículo 247 numeral 2 de la Ley 2080 de 2021., el trámite del recurso de apelación contra sentencias de primera instancia se diligenciará de acuerdo a: "*(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso,* ***siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria*** *" (Negrilla y subrayado fuera de texto)*, lo anterior y sin que a la fecha se evidencie manifestación o formula conciliatoria, este Juzgado concluye que es procedente conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda - Sala Transitoria.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Administrativo Transitorio Del Circuito Judicial De Bogotá D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

TERCERO: En consecuencia, por Secretaría **Remitir** el expediente al Tribunal Administrativo Transitorio de Cundinamarca - Sección Segunda - Sala Transitoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

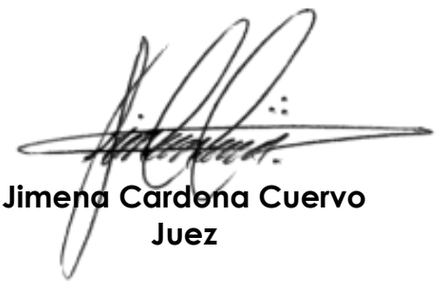

Jimena Cardona Cuervo
Juez

JCC/*Angie V.*

JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 07 de septiembre de 2021

Expediente:	**11001333501520170023500**
Demandante:	**MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ**
Demandado:	**NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA21-11738 del 05 de febrero de 2021 creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo CSJA21-1176 del 11 de marzo de 2021, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Ahora bien, observa el Despacho que el 10 de diciembre de 2020 el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, confirmó la sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado el 16 de septiembre de 2020, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Que por lo anterior expuesto y de conformidad con el numeral 7 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, la suscrita Juez:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 10 de diciembre de 2020, que **confirmó** la sentencia del 16 de septiembre de 2020**.**

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

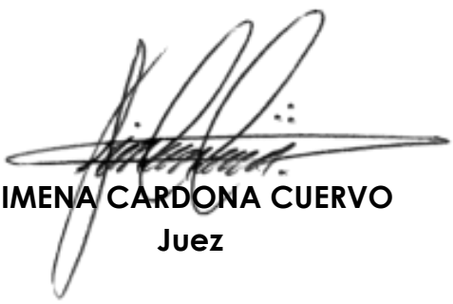

JIMENA CARDONA CUERVO
Juez

JCC/Hair M

JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 07 de septiembre de 2021

Expediente:	**11001333501520170026300**
Demandante:	**ANA TILDE CORDOBA MENA**
Demandado:	**NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA21-11738 del 05 de febrero de 2021 creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo CSJA21-1176 del 11 de marzo de 2021, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Ahora bien, observa el Despacho que el 31 de marzo de 2020 el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, confirmó la sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado el 25 de septiembre de 2019, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Que por lo anterior expuesto y de conformidad con el numeral 7 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, la suscrita Juez:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 31 de marzo de 2020, que **confirmó** la sentencia del 25 de septiembre de 2019**.**

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

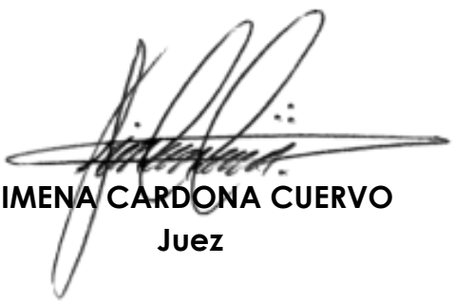

JIMENA CARDONA CUERVO
Juez

JCC/Hair M

JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 07 de septiembre de 2021

Expediente:	**11001333501520170040100**
Demandante:	**MARCELA CASTAÑO CASTAÑEDA**
Demandado:	**NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA21-11738 del 05 de febrero de 2021 creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo CSJA21-1176 del 11 de marzo de 2021, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Ahora bien, observa el Despacho que el 29 de mayo de 2020 el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, confirmó la sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado el 18 de noviembre de 2019, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Que por lo anterior expuesto y de conformidad con el numeral 7 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, la suscrita Juez:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 29 de mayo de 2020que **confirmó** la sentencia del 18 de noviembre de 2019**.**

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

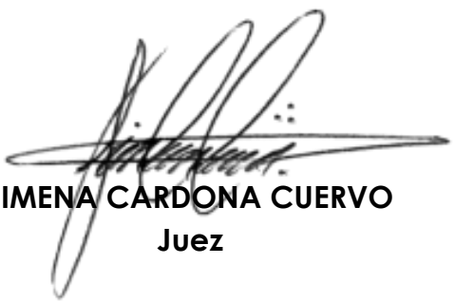

JIMENA CARDONA CUERVO
Juez

JCC/Hair M

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 07 de septiembre de 2021

Expediente:	**11001333501520180015700**
Demandante:	**Diego Fernando Gordillo Macana**
Demandado:	**Nación – Fiscalía General de la Nación**

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso arriba referenciado, teniendo en cuenta:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA21-11738 del 05 de febrero de 2021 creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo CSJA21-1176 del 11 de marzo de 2021, prorrogó las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Ahora bien, procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021 (f. 96 - 106).

CONSIDERACIONES:

1. **De la Oportunidad**

El escrito de apelación fue interpuesto en la oportunidad señalada en el artículo 247 del CPACA, pues la sentencia fue notificada personalmente a las partes por estado electrónico el **05 de abril de 2021** y el recurso fue

interpuesto y sustentado mediante escrito radicado el **07 de abril de 2021** (f. 107 – 114), lo cual evidencia que entre dichas fechas no transcurrió un término superior a los diez (10) días.

2. De la Procedibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del CPACA., *"...Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces…*", y siendo este caso, una sentencia proferida en un proceso de primera instancia que accedió a las pretensiones de la demanda, se desprende que es procedente el recurso de alzada.

3. De la Conciliación

De conformidad con el artículo 247 numeral 2 de la Ley 2080 de 2021., el trámite del recurso de apelación contra sentencias de primera instancia se diligenciará de acuerdo a: "*(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, **siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria**" (Negrilla y subrayado fuera de texto)*, lo anterior y sin que a la fecha se evidencie manifestación o formula conciliatoria, este Juzgado concluye que es procedente conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda - Sala Transitoria.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Administrativo Transitorio Del Circuito Judicial De Bogotá D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

TERCERO: En consecuencia, por Secretaría **Remitir** el expediente al Tribunal Administrativo Transitorio de Cundinamarca - Sección Segunda - Sala Transitoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

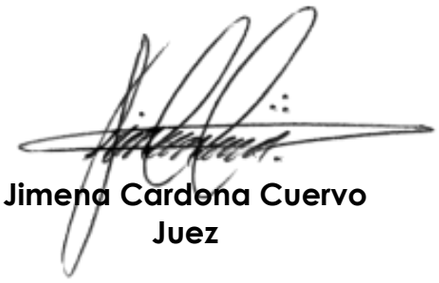

Jimena Cardona Cuervo
Juez

JCC/*Angie V.*

JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 07 de septiembre de 2021

Expediente:	**11001333501520180036800**
Demandante:	**JUAN SEBASTIAN CANO**
Demandado:	**NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA21-11738 del 05 de febrero de 2021 creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo CSJA21-1176 del 11 de marzo de 2021, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Ahora bien, observa el Despacho que el 30 de octubre de 2020 el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, confirmó la sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado el 13 de agosto de 2020, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Que por lo anterior expuesto y de conformidad con el numeral 7 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, la suscrita Juez:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 30 de octubre de 2020, que **confirmó** la sentencia del 13 de agosto de 2020**.**

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

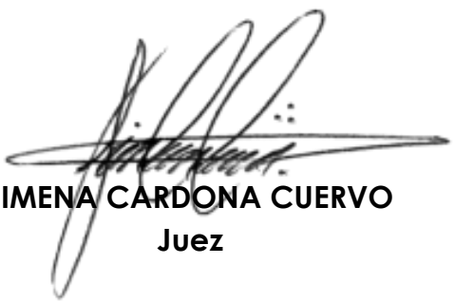

JIMENA CARDONA CUERVO
Juez

JCC/Hair M

JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 07 de septiembre de 2021

Expediente:	**11001333501520180037500**
Demandante:	**CESAR EDUARDO YARURO O.**
Demandado:	**NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA21-11738 del 05 de febrero de 2021 creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo CSJA21-1176 del 11 de marzo de 2021, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Ahora bien, observa el Despacho que el 10 de diciembre de 2020 el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, confirmó la sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado el 13 de agosto de 2020, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Que por lo anterior expuesto y de conformidad con el numeral 7 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, la suscrita Juez:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 10 de diciembre de 2020, que **confirmó** la sentencia del 13 de agosto de 2020**.**

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

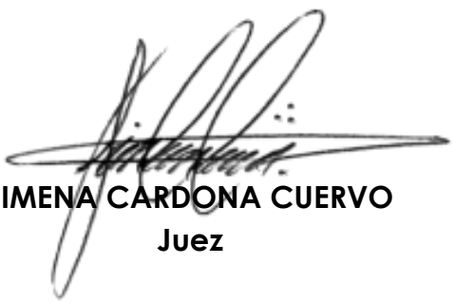

JIMENA CARDONA CUERVO
Juez

JCC/Hair M